

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Per un mes ..... 2'50  
 Per tres meses ..... 7'50  
 Per seis meses ..... 15'00  
 Per un año ..... 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCION

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Delegación de Hacienda

Jurado de Estimación  
 NOTIFICACION

237

Desconociéndose el actual domicilio de D. Julio Frías González, que últimamente lo tuvo en la calle General Franco número 21 primero de la ciudad de Logroño, se le hace saber por medio de la presente que el Jurado de estimación de esta provincia ha acordado ponerle de manifiesto durante un plazo de 15 días el expediente que se le instruye por Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios ejercicios 1938 y 1939, para que durante dicho plazo formule las alegaciones que a su derecho convengan.

Logroño 19 de Febrero de 1943  
 El Secretario

## Gobierno Civil de la provincia

ESTRICNINA

234 y 246

Con esta fecha he autorizado a los Alcaldes de Arnedo y Tudellilla para que puedan echar estricnina en los montes de aquellos términos, con el fin de de stirpar los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de 8 días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 17 de Febrero de 1943  
 El Gobernador Civil,  
 Jesús Cagigal Gutiérrez

## JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

248

ANUNCIO

D. Manuel Lobo Chicote, mayor de edad y vecino de Haro (Logroño), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas del río Ebro, con un caudal de 25 litros de agua por segundo de tiempo, con destino a riegos en una finca de su propiedad, enclavada en el término municipal de Haro, sitio denominado «Pago de Zaco».

**Obras a ejecutar.**—Se proyectan ejecutar para asegurar el riego de la finca, que tiene una extensión de 13 Ha. 5 a, una acequia principal de hormigón en masa y la elevación del agua del río Ebro a ésta, se hará por mediación de un grupo moto-bomba, de 9 H. P. y a una altura

aproximada 12'10 nr. provisto de tubería de impulsión y de aspiración de 12 cms. y 15 cms. de diámetro respectivamente.

Para limitar el caudal del agua se piensa construir un módulo regulador.

Lo que se hace público para que, a los efectos del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, y demás disposiciones complementarias, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes en un plazo de 30 días consecutivos a partir de la fecha de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro—Avenida de Mola n.º 26—Zaragoza.

Zaragoza, 18 febrero de 1943.  
 El Ingeniero Jefe de Aguas  
 Cecilio Montalvo

## Delegación Provincial de Trabajo

Salubridad e Higiene en el trabajo

245

Desde los comienzos del siglo actual viene el Estado velando por la salud e integridad física del trabajador, en la lucha contra los riesgos profesionales, secuela inevitable del avance producido en nuestra industria; a tal fin el Poder Público preocupándose por este particular, ha dictado disposiciones que como la Ley de 30 de enero de 1900 sobre Accidentes del Trabajo, la Real Orden de 3 de agosto del mismo año aprobando el catálogo de mecanismos preventivos, la Real Orden de 2 de junio de 1902 sobre el empleo de andamios de seguridad, y el Decreto de 25 de Enero de 1908 clasificando las industrias prohibidas a mujeres y niños tienden a mejorar las condiciones en que el trabajo se presta. En este orden el Nuevo Estado como Organismo Director Supremo de la producción, abordando este problema, sienta en el Fuero del Trabajo, Postulado I «que el trabajo constituye una de las más nobles atributos de jerarquía y honor y es título suficiente para exigir la asistencia y tutela del Estado» declarando en el II «que el Estado se compromete a ejercer una unión constante y eficaz en defensa del trabajador, su vida y su trabajo».

Como desarrollo de estos principios y aun cuando nuestra vigente legislación sobre Accidentes del Trabajo, ha resuelto la reparación económica del daño, se ha promulgado la Orden de 31 de enero de 1940 que aprueba el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y la de 26 de agosto del mismo año, estableciendo normas sobre iluminación en los centros de trabajo, que tienen por objeto, y en ello

el Estado Nacional-Sindicalista pone especial empeño, evitar que aquel daño tenga lugar o al menos disminuir su número y gravedad mediante una intensa labor preventiva.

Pues bien, teniendo carácter preceptivo, el cumplimiento de cuantas normas se consignan de las mencionadas disposiciones, se advierte a todas las empresas de esta provincia, que su inobservancia se castigará con el máximo rigor, siendo obligatorio colocar en un tablón o cuadro y en sitio visible, un ejemplar de la edición oficial del Reglamento citado hecha por el Ministerio de Trabajo.

Logroño 19 de febrero de 1943.  
 El Delegado provincial de Trabajo

## Administración Principal de Correos de Logroño

ANUNCIO

243

Debiéndose proceder a la celebración de subasto para contratar la conducción del Correo, en automóvil, entre la Oficina del Ramo de Logroño y la de Laguna de Cameros, bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el R. D. de 21 de marzo de 1907, se previene al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª que se presenten en esta Administración hasta el 8 de marzo próximo a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta principal de Logroño, ante el Jefe de la misma, el día 13 del citado mes a las once horas.

La fianza que deberán constituir los postores será de 1200 pesetas.

Logroño, 19 de febrero de 1943  
 El Adm. principal,  
 Angel Moreno.

## MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de vecino de  
 se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Logroño a Laguna de Cameros y viceversa por el precio de pesetas (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en  
 la fianza de  
 pesetas  
 (fecha y firma)

## Comunidad de labradores de Haro

ANUNCIO

241

Por la Comunidad de Labradores de Haro, se saca a concurso la provisión en propiedad de tres plazas de Guardas Jurados; dos en funciones de tales guardas y la otra para reemplazar a los de la Comunidad en los días que les corresponda de descanso, siendo en otro caso su cometido el arreglo de caminos; todas ellas con el haber anual de tres mil ciento dos pesetas con cincuenta céntimos pagaderas por quincenas y el 50 por ciento de las multas que se hagan efectivas de sus denuncias.

Los aspirantes a estas plazas que serán provistas de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 25 de agosto y orden de 30 de octubre de 1939, deberán acompañar a su solicitud, dirigida al presidente de la Comunidad, certificación de no haber sido procesado y otra de buena conducta siendo requisitos indispensables el de edad de 25 a 50 años; saber leer y escribir; y no padecer defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo.

El plazo de admisión de solicitudes serán de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

El Presidente

## Ministerio de la Gobernación

Orden de 1.º de febrero de 1943 por la que se dispone quede anulado el párrafo 2.º de la Real Orden de 3 de julio de 1924 y se declara en vigor la dictada en 6 de abril de 1918 relacionada con el intruismo en la profesión odontológica.

Ilmo. Sr: Vista la instancia presentada por el Presidente del Consejo General de los Colegios de Odontólogos, en representación de todos los Colegios, sobre intruismo en la profesión, por existir dos disposiciones relativas al mismo asunto, la Real Orden de 6 de abril de 1918 y la de 3 de julio de 1924, que no sólo no aclaran los conceptos; sino que, por el contrario, la disposición segunda, de 3 de julio de 1924, se considera perjudicial por la torcida interpretación que a la misma dan las personas interesadas en ejercer clandestinamente la profesión.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede anulado el párrafo segundo de la Real Orden de 3 de julio de 1924 y declarar en vigor la dictada en 6 de abril de 1918 relacionada con el

intruismo en la profesión odontológica.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de febrero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**AYUNTAMIENTO DE QUEL**

242

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y cumplidos que han sido los requisitos que determina el artículo 26 del Reglamento de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de terminación de las Escuelas Graduadas de esta villa de ocho Secciones, cuatro de niños y cuatro de niñas, bajo el tipo de ochenta y dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas y cincuenta y un céntimos (82.348'51).

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte también hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, descontado el día de su publicación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y demás personas que determina el Reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la suma de 4 117'43 pesetas equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación, la cual elevará a definitiva el rematante hace una cantidad igual al 10 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante, a costa del presentador por el letrado asesor de este Municipio, ajustadas al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel timbrado de clase 6ª (4'50 pesetas).

Deberán ser entregadas precisamente en la Secretaría del Ayuntamiento de Quel desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta las doce horas del día inmediato anterior al de la subasta durante las horas de diez a doce de la mañana de los días laborables.

Separadamente acompañarán la cédula personal, el resguardo de fianza provisional y el poder notarial en su caso.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y con arreglo a las condiciones anunciadas; y si hubiera dos o más proposiciones iguales más económicas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, adjudicándose por sorteo si subsiste la igualdad.

El proyecto, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de las obras, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo

po y horas fijados para la admisión de pliegos.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses contados desde la formalización del contrato, y el pago de la cantidad en que le haya sido adjudicada se hará a medida que el Arquitecto Director extienda las certificaciones de la obra realizada en la parte que haya de sufragar el Municipio, o sea la diferencia entre el coste total de la obra y la subvención otorgada por el Estado (48.000 pesetas) y ésta en la fecha en lo que le sea hecha efectiva al Ayuntamiento, sin que el contratista pueda exigir intereses de demora, ni indemnización por retraso.

El rematante pagará todos los anuncios de esta subasta así oficiales como particulares, honorarios y suplidos del Notario autorizante, impuestos del Estado y en general todos los gastos que origine la subasta.

Para cuanto no esté prevenido en el pliego de condiciones aprobado por la Corporación se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, con carácter general

**MODELO DE PROPOSICION**

D. de años de edad, vecino de de habitante, en la calle núm. provisto de cédula personal de la tarifa clase núm. expedida en el día de

(Aquí se expresará si concurre por sí o representando a otra persona o entidad; bien enterado del pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta para la terminación de las obras de las Escuelas Graduadas de Quel, (Logroño) se obliga a su cumplimiento y ejecución, con sujeción al proyecto y documentación complementaria del mismo que ha permacido de manifiesto, por la cantidad total de (Expresese claramente en letra y en número, o en otro caso, el tanto por ciento de rebaja sobre el tipo de licitación en forma indudable).

(Fecha y firma)

En el sobre «Proposición para optar a la subasta de las obras de terminación de las Escuelas Graduadas de Quel».

Quel, 18 de febrero de 1943.

El Alcalde,

**Licencias de Caza**

Licencias de caza concedidas durante el mes de septiembre de 1942

(Continuación)

- 7.ª, 308, Francisco Viana Zorzano, Agoncillo, 2586.
- 13, Anastasio Olarte Ruiz, Nájera, 2587.
- 13, 749, Jesús Damián Tellaría, Alesanco, 2588
- 12, 119, Pedro Blas Santamaría, Pazuengos, 2589.
- 12, 1, Justo Herreros Jiménez, Aldeanueva de Ebro, 2590.
- 13, 201, Anastasio Ortiz de Jorcano, Abalos, 2591.
- 13, 423, José Cruz González, Cervera, 2592
- 13, 40808, Marcelo Osbañanos Rubio, Haro, 2593.

- 12, Julián Martínez Dfiez, Logroño, 2594.
- 12, Salvador Viana Burgos, Logroño, 2595.
- 12, 1176, Pablo Valle García, Ezcaray, 2596.
- 13, 21251, Emiliano Pascual Calvo, Logroño, 2597.
- 13, 4750, Jacinto Mateo Ramírez, Logroño, 2598.
- 11, 1776, Agustín Goviachutegui González, Logroño, 2599.
- 12, 102 Santos Lerena Lerena, Estollo, 2600.
- 13, 1, José Ridruejo Martínez, Ortigosa, 2601.
- 12, 92, Félix Urcey García, Estollo, 2602.
- 12, 333, Jesús Ruiz Barahona, Villaseca, 2603
- 12, 69, Daniel Urcey Alvarez, Estollo, 2604.
- 12, 23, Luis García Alesanco, Estollo, 2605.
- 13, 307, Domingo Vazquez Verde, San Millán de la Cogolla, 2606.
- 12, 600, Alberto Vegas Baños, Alesanco, 2607.
- 12, 731, Nicario Arnedo Arpón, Tudelilla, 2608
- 13, 955, Vicente Santolaya Martínez, Ribafrecha, 2609.
- 13, 2153 Francisco Pozo Somovilla, Sto Domingo 2610.
- 12, 617, Pedro Martínez Bujandos, Lardero, 2611.
- 13, 60, Grabiél Martínez Viar, Agoncillo, 2612.
- 12, 66, Raimundo Gonoychea, Manjarrés, 2613.
- 13, 435, Ricardo Grijalba Cerezo, Fuenmayor, 2614.
- 12, 43652, Cecilio Vallejo Gil, Logroño, 2615.
- 12, 510160, Eduardo Cárcamo Redal, El Cortijo, 2616.
- 10, 150, Félix Fernández Asensio, Manjarrés, 2617.
- 11, 258, Demetrio Almas Alesanco, Villanueva de Cameros, 2618.
- 9.ª, 2754, José María Ochoa Mateo, Alfaro, 2619.
- 9.ª, 593, Enrique Tocantes Salazar, Alfaro, 2620.
- Ricardo Garijo Fernández, Berceo, 2621.
- 11, 13301, José Zamoras Oscar, Logroño, 2622.
- 13, 15, Lauro de Amézola Asvizua, Torremontalvo 2623.
- 11 36703 Martín de Amézola Manco de Zúñiga, Torremontalvo, 2624.
- 12, 36104, Angel Martínez Lejarraga, Badarán, 2625.
- 12, 100, Domingo Martincz Lejarraga, Badarán, 2626
- 13, 176, Moisés Sáiz Sáiz, Bergasa, 2627.
- 13, 62495, Fructuoso del Val Ramiro, Logroño, 2628.
- 13, 168, Tiburcio Solano Latorre, Robres del Castillo, 2629.
- 13, 114, Antonio Sáenz García, Leza, 2630.
- 12, 178, Agustín González Larrios, Villoslada, 2631.
- 12, 377, Santiago Cedeón Fernández, Pradejón, 2632
- 11, 33043, Formedio Palacios Travico, Logroño, 2633.
- 13, 322, Inocente Marco Izquierdo, Huércanos, 2634.
- 12, 906, Santiago Ruiz Rodríguez, Islallana, 2635.
- 12, 509, Dativo Lapeña Jiménez, Pradejon, 2636
- 12, 1125, Benito Cebrián Fernández, Pradejón, 2637.
- 9.ª, 46300, Constantino Rinaldi Santi, Haro, 2638
- 12, 656, Javier Gómez Vargas, Grañón, 2639.
- 12, 659, Teófilo Gómez Ortega, Grañón, 2640.
- 12, 35512, Agustín Reinares Solano, Munilla, 264

(Continuará

**Anuncios Oficiales**

EDICTO

209

D. Félix Pérez Arras, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Municipal de Turruncún.

Hago saber: Que, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión Ordinaria del 9 del actual teniendo a la vista los documentos administrativos correspondientes, y en cumplimiento de lo de terminado en el art 489 del Estatuto Municipal del 8 de marzo de 1924 ha procedido a la designación de los Vocales Natos para constituir las comisiones de Evaluación de las Partes Personal y Real que han de efectuar las operaciones para la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el actual año 1943 a los Señores que a continuación se expresan:

Parte Real

Máximo Martínez Moreno mayor contribuyente, por Rústica domiciliado en este término municipal.

Aurelio Cordon Martínez, mayor contribuyente, por urbana vecino de esta localidad.

Jacinto Ocón Pérez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de esta jurisdicción.

Parte Personal

Lázaro Jiménez Pérez, mayor contribuyente por rústica, residente y vecino de esta villa.

Santiago Martínez Ocón, mayor contribuyente por urbana, vecino de esta villa.

Se hace constar que en éste Término Municipal no existen Industriales ni Sindicatos de naturaleza alguna,

Lo que se hace público a fin de en el plazo de 7 días, puedan formular reclamaciones contra tales designaciones ante el Ayuntamiento los interesados legítimos, con arreglo a la legislación vigente

Turruncún 11 de febrero de 1943.

El Alcalde

EDICTO

240

Quedan expuestas al público durante 15 días las cuentas municipales de los años 1941 y 1942 y por 8 días la liquidación del presupuesto de 1942, para oír reclamaciones.

Anguiano 17 de febrero de 1943.

El Alcalde

EDICTO

235

Formadas y aprobadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio del 1942, quedan expuestas al público por el tiempo reglamentario, en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinadas por cuantos lo deseen, y presentar cuantas reclamaciones crean justas en dicho plazo, pasado el cual no se admitiran.

Camprovin 15 de febrero de 1943.

El Alcalde